Santa Rosa de Cabal, diciembre 23 de 2025

Doctor:
FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS
Secretario Jurídico
Santa Rosa de Cabal

Asunto: Prorroga No. 1
Referencia: Contrato de Suministro No. 661 - 2025.

Cordial saludo,

De conformidad con las responsabilidades que me asisten en calidad de supervisor del contrato referido y de acuerdo con la ejecución de las obras a cargo de la secretaria y de incrementar la cantidad de frentes de trabajo, se solicita la prorroga al contrato de suministros No. 661 – 2025 cuyo objeto es, "*SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO PREMEZCLADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO DE RISARALDA*", me permito presentar justificación y solicitud de Prorroga No. 1, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1- Entre el municipio de Santa Rosa de Cabal y la empresa TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA, suscribieron el Contrato de Suministro No. 661 - 2025, por el valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($270.000.000) y un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio la cual tuvo como fecha de inicio hasta el 14 de agosto de 2025, hasta agotar presupuesto, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

Durante la ejecución del contrato se presentó una ola invernal que modificó las condiciones inicialmente previstas, convirtiendo las actividades de mantenimiento rutinario en intervenciones de carácter profundo. Esta situación incrementó el consumo de mezcla asfáltica (MDC-19/MDC-10) y de concreto por metro cuadrado intervenido.

Adicionalmente, la Secretaría en aras de mantener activos frentes de mantenimiento vial de alto impacto en distintos sectores del municipio, los cuales requerían un suministro constante de asfalto, el cual genero una adición por el valor CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000).

2- El balance de ejecución a la fecha es el siguiente:

Contratista	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA
Contrato	No. 661 – 2025 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO PREMEZCLADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
Valor Inicial	$270.000.000
Fecha de inicio	14 de agosto de 2025
Fecha de terminación inicial	31 de agosto de 2025
Adición No.1	**$135.000.000**
Valor Total	$405.000.000
Ejecución	$248.441.502
Fecha de terminación después de la prorroga	31 de enero de 2026.
Valor pendiente por ejecutar	**$ 156.558.498**

3- La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura, tiene a su cargo la gestión integral, conservación y mantenimiento de la red vial urbana y rural del municipio, así como la atención oportuna de emergencias viales que puedan afectar la movilidad, la seguridad de los habitantes y visitantes y el acceso a bienes y servicios básicos, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

En desarrollo de estas competencias, la Secretaría de Infraestructura adelanta un modelo de autogestión del mantenimiento vial, mediante el cual ejecuta de manera directa actividades de:

- Mantenimiento rutinario y periódico de vías urbanas y rurales.
- Intervención de puntos críticos por deterioro
- Atención inmediata de emergencias viales ocasionadas por eventos climáticos o fenómenos naturales.
- Limpieza y conformación de cunetas, bermas y sistemas de drenaje.
- Rehabilitación de vías.

- Construcción de obras por autogestión

 Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría de Infraestructura requiere del suministro continuo *DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO PREMEZCLADO*, para garantizar la ejecución oportuna de las actividades descritas.

 En el contexto actual de temporada invernal, las condiciones climáticas han generado afectaciones significativas en la infraestructura vial. Esta situación exige una capacidad de respuesta inmediata y permanente, la cual solo es posible mediante la autogestión que adelanta la secretaria.

 En este sentido, la provisión permanente de *MEZCLA* ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO PREMEZCLADO se constituye en un insumo esencial y estratégico para el modelo de autogestión del mantenimiento vial, dado que:

- Permitir la continuidad de la autogestión.
- Garantiza la atención inmediata de emergencias viales.
- Asegura la continuidad de los frentes de trabajo programados para mantenimiento preventivo y correctivo.
- Reduce los tiempos de respuesta ante eventos críticos.

En consecuencia, y con el fin de evitar la interrupción de un servicio esencial, asegurar la continuidad y garantizar el cumplimiento de las funciones misionales del Municipio de Santa Rosa de Cabal, se hace necesaria y se justifica técnica, operativa y administrativamente la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO PREMEZCLADO, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes.

4. En aras de dar continuidad a la ejecución del contrato se solicitó la constitución de reservas excepcionales, entre las cuales se encuentra el contrato referido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, en el siguiente sentido:

"Por otra parte, *la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos* a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo

esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. *De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato*.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda al ordenador del gasto prorrogar la ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2026.

Atentamente:



Firmado digitalmente por Yimmy Alfredo Riascos Espinosa

YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA
Supervisor Contrato de Suministro No. 661-2025
Cargo: Secretario de Infraestructura

Proyectó. *María Victoria Morales Zuluaga*